



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

Comunicado

08 de marzo 2018

**“Proyecto de Ahorro Patrimonial para No Afiliados”
y Vivienda Social Intraurbana Vertical U1 y U2.**

Estimados Afiliados:

A continuación compartimos con ustedes información recibida por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) referente al “Proyecto de Ahorro Patrimonial para No afiliados” y al programa de Vivienda Social Intraurbana vertical en U1 y U2.

Proyecto de Ahorro Patrimonial para No Afiliados	Vivienda Social Intraurbana Vertical U1 y U2
<ul style="list-style-type: none">• Población objetivo: beneficiarios con ingreso de hasta 5.0 UMAS (\$12,251.00)• El beneficiario debe aportar como ahorro previo al menos el 10% del valor total de la vivienda.• Las viviendas se podrán encontrar dentro y fuera de los PCU.• Viviendas con puntaje menor a 700 puntos, obtendrán un subsidio de 25 UMAS (\$61,256.00)• Viviendas con puntaje igual o mayor a 700 puntos, obtendrán un subsidio de 33 UMAS (\$80,857.92)• El subsidio se otorgará al OEO cuando se registre el 10% del avance de la obra.	<ul style="list-style-type: none">• Población objetivo: beneficiarios con ingreso de hasta 5.0 UMAS (\$12,251.00)• El número de viviendas registradas para el programa deberá oscilar entre 100 y 500 viviendas.• Todas las casas registradas deben ser verticales*• Al menos 20% de las viviendas registradas deben ser adquiridas por beneficiarios cuyos ingresos sean iguales o menores a 2.8 UMAS mensuales.• Las viviendas deberán estar dentro de los PCU U1 y U2.• Se permite el registro en 1 polígono por desarrollador por ciudad (no hay límites en número de ciudades por desarrollador)• Al menos el 20% de las viviendas deberá tener un valor igual o menor a 158 UMAS.• Los conjuntos habitacionales en los que 20% o más del total de viviendas registradas ya hayan sido vendidas con subsidio a trabajadores con ingresos menores a 2.8 UMAS, no tendrán restricciones para la comercialización del resto de las viviendas.• En los conjuntos en los que no se alcance el 20% requerido:<ul style="list-style-type: none">▪ Si se cumple la condición de más del 20%, se brindará subsidio hasta el 40% de la oferta remanente con valor menor a 190 UMAS.▪ En caso contrario, la comercialización con subsidio se limitará al 20% de la oferta remanente con valor menor a 190 UMAS.

*Vivienda vertical: edificaciones construidas en un lote individual, con tres o más niveles, en las que habitan 3 o más hogares, constituidas en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplan con los lineamientos, criterios, y parámetros de sustentabilidad, establecidos por la instancia normativa.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente,
Vicepresidencia Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano.
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
Periférico Sur 4839, Parques del Pedregal 14010
México, Ciudad de México

